Ciudadanía para la democracia

BOLETA ÚNICA PAPEL

Manual para formadores
Entre Ríos, 2026



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
UNER Facultad de Trabajo Social

Presentación

En diciembre de 2024, la Legislatura de Entre Ríos sancionó la Ley Nº 11.190. La norma fue promulgada el 4 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial el 7 de febrero de ese año. El nuevo Código Electoral reemplazó el régimen de 1934, que había permanecido vigente durante casi nueve décadas con numerosas modificaciones parciales.

La reforma incorporó la Boleta Única Papel (BUP) como instrumento de votación para las elecciones provinciales, municipales y comunales. También ordenó en un solo cuerpo normativo reglas que se encontraban dispersas e incluyó disposiciones sobre calendario electoral, paridad de género, accesibilidad, autoridades de mesa, campañas y financiamiento. Por eso, la BUP es el aspecto más visible de una reforma de alcance más amplio.

Este manual está dirigido a docentes, estudiantes secundarios, universitarios y a personas que participarán en capacitaciones. Sus contenidos toman como referencia la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la legislación electoral vigente, en particular la Ley Nº 11.190, que establece el nuevo Código Electoral.

La BUP modifica el modo material de emitir el voto, pero no reemplaza las reglas básicas con las que Entre Ríos elige a sus autoridades. La gobernación continúa definiéndose por simple pluralidad, es decir, resulta ganadora la fórmula que mayor cantidad de votos obtiene, sin necesidad de alcanzar la mitad de los sufragios; cada departamento sigue eligiendo una banca en el Senado; la Cámara de Diputados conserva su sistema de representación; y las autoridades provinciales y locales se renuevan en forma total cada cuatro años.

La aplicación plena del nuevo régimen está prevista para las elecciones provinciales y locales de 2027. La capacitación previa es una parte necesaria de esa transición: conocer la boleta, practicar su marcado y distinguir los distintos tipos de voto reduce dudas en el momento de la elección y ayuda a ejercer el derecho al sufragio con autonomía.

Cómo leer este manual

Los primeros capítulos presentan la importancia del voto, las características del sistema electoral entrerriano y los antecedentes de la reforma de 2024. Luego se explica la Boleta Única Papel, el procedimiento de votación y los distintos tipos de voto. Los apartados finales abordan la accesibilidad, responden preguntas frecuentes y ofrecen orientaciones para las actividades de capacitación.

Contenido

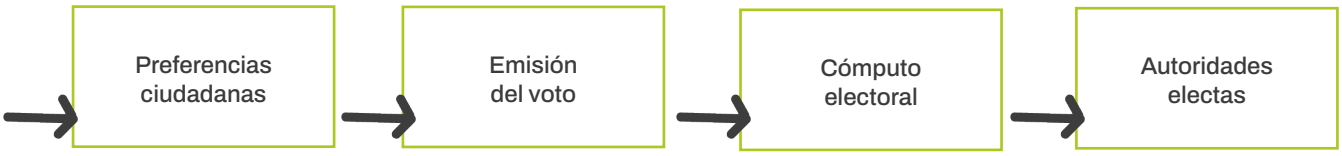
El voto y la voluntad popular	4
El sistema electoral entrerriano	5
Un recorrido por las reformas electorales	7
La reforma electoral de 2024	8
La Boleta Única Papel	10
Cómo se vota con la BUP	12
Cómo marcar la boleta	13
Tipos de voto	16
Accesibilidad y asistencia	17
Preguntas frecuentes	18
Orientaciones para capacitar	19
Ficha de consulta rápida	21
Glosario y fuentes	22

EL VOTO Y LA VOLUNTAD POPULAR

En una democracia representativa como la argentina, la ciudadanía elige a quienes ocuparán los cargos de gobierno. El voto es el procedimiento que permite expresar esas preferencias en condiciones de igualdad. Cada sufragio cuenta como una decisión individual y, al reunirse con los demás, contribuye a determinar quiénes ejercerán la representación política.

La Constitución de Entre Ríos reconoce al sufragio como universal, secreto y obligatorio. Universal significa que el derecho corresponde al conjunto de la ciudadanía que reúne las condiciones legales, sin distinciones basadas en riqueza, educación, género, religión o posición social. Secreto significa que nadie puede exigir conocer la opción elegida. Obligatorio expresa que votar es, además de un derecho, una responsabilidad cívica regulada por la ley (Constitución provincial, art. 87; Ley Nº 11.190, arts. 2 y 4).

Figura 1: Del voto a la representación



El voto convierte las preferencias ciudadanas en representación política

Por qué es importante votar

Votar permite intervenir en la selección de autoridades y en la orientación general del gobierno. Esa intervención no agota la vida democrática, que también incluye otras modalidades como el debate público, la participación en organizaciones y el control de los actos estatales. Sin embargo, el sufragio tiene una función específica: convierte las preferencias ciudadanas en cargos representativos mediante reglas conocidas con anterioridad.

El voto también protege la igualdad política. Ante la urna, cada elector dispone de un voto y todas las opciones oficializadas deben presentarse bajo las mismas reglas. La incorporación de una boleta provista por el Estado procura reforzar esa igualdad en el acceso a la oferta electoral.

Quiénes pueden votar

Tabla 1: Electores en la provincia de Entre Ríos

Grupo	Edad	Alcance y condiciones
Argentinos nativos y por opción	Desde los 16 años	Deben tener domicilio en Entre Ríos, figurar en el padrón y no estar alcanzados por una inhabilitación.
Argentinos naturalizados	Desde los 18 años	Deben tener domicilio en la provincia, figurar en el padrón y no estar alcanzados por una inhabilitación.
Personas extranjeras	Desde los 18 años	La inscripción es voluntaria. Requiere dos años de residencia inmediata y continua, saber leer y escribir en idioma nacional y habilita únicamente para elegir autoridades municipales o comunales.

Las personas de 16 y 17 años integran el padrón y pueden votar, pero la ley las exime de sanción si no lo hacen. La misma exención rige para quienes tienen más de 70 años. También existen causales específicas, como encontrarse a más de 500 kilómetros del domicilio registrado o estar impedido por una enfermedad o fuerza mayor debidamente acreditada. Una exención de la sanción no elimina el derecho a votar.

La inclusión en el padrón acredita que una persona está habilitada para votar. Por eso, antes de cada elección es conveniente consultar el padrón oficial, verificar el establecimiento y la mesa asignados y revisar cuál es el ejemplar de documento habilitado para presentarse.

EL SISTEMA ELECTORAL ENTRERRIANO

El sistema electoral reúne las reglas que indican qué cargos se eligen, por cuál territorio van a ser elegidos y cómo los votos se convierten en autoridades. La Boleta Única Papel forma parte de ese sistema, pero cumple una función delimitada: es el instrumento con el que cada persona expresa su elección.

Entre Ríos tiene un Poder Ejecutivo provincial, desempeñado por el gobernador, quien es elegido junto con el vicegobernador. Este último preside el Senado y reemplaza al gobernador en caso de acefalía o impedimento temporal. La provincia cuenta además con una Legislatura bicameral, integrada por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. En el ámbito local, Entre Ríos se organiza en municipios y comunas. De manera transitoria, también subsisten centros rurales de población gobernados por juntas de gobierno; hasta su supresión, la elección de sus autoridades se rige por las disposiciones aplicables a las comunas.

Tabla 2: Principales cargos y reglas de elección

Cargo	Ámbito	Regla principal	Duración
Gobernador/a y vicegobernador/a	Provincia	Fórmula única. Resulta electa la que obtiene más votos.	4 años
Senadores/as provinciales	Departamento	Una banca por cada uno de los 17 departamentos. Gana la candidatura más votada.	4 años
Diputados/as provinciales	Provincia	34 bancas. Se distribuyen proporcionalmente; si la lista más votada no obtiene 18, se le asegura esa mayoría y las bancas restantes se reparten entre las minorías.	4 años
Presidente/a y vicepresidente/a municipal	Municipio	Fórmula única. Resulta electa la que obtiene más votos.	4 años
Concejales/as	Municipio	Elección por listas y distribución conforme a las reglas previstas para Diputados.	4 años
Consejo comunal	Comuna	La lista ganadora obtiene más de la mitad de los cargos; el resto se distribuye entre las demás listas. Quien encabeza la lista ganadora ejerce la presidencia comunal.	4 años
Miembros de la Junta de Gobierno	Centro rural de población	La lista ganadora obtiene más de la mitad de los cargos; el resto se distribuye entre las demás listas. Quien encabeza la lista ganadora ejerce la presidencia de la Junta.	4 años

El territorio electoral

El territorio provincial funciona como distrito único para elegir la gobernación, la Cámara de Diputados y, cuando corresponda, convencionales constituyentes. Para el Senado, cada departamento constituye una circunscripción y elige una banca. Las autoridades municipales y comunales se eligen dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Figura 2: Ámbitos territoriales de la elección



Nota: De manera transitoria subsisten centros rurales de población gobernados por juntas de gobierno. Hasta su supresión, la elección de sus autoridades se rige por las disposiciones aplicables a las comunas.

Fuente: elaboración propia a partir de la Ley Nº 11.190, arts. 45 a 65 y 247.

Renovación total y simultánea

En Entre Ríos la gobernación, las cámaras legislativas, las presidencias municipales, los concejos deliberantes y los consejos comunales se eligen simultáneamente y sus mandatos duran cuatro años. La Constitución también dispone que ambas cámaras se renueven totalmente al finalizar ese período (Constitución provincial, arts. 92 y 94; Ley Nº 11.190, art. 65).

Esta característica explica por qué la implementación plena del nuevo Código se producirá en 2027. La BUP se incorpora a un calendario institucional ya establecido.

Quién organiza y controla la elección

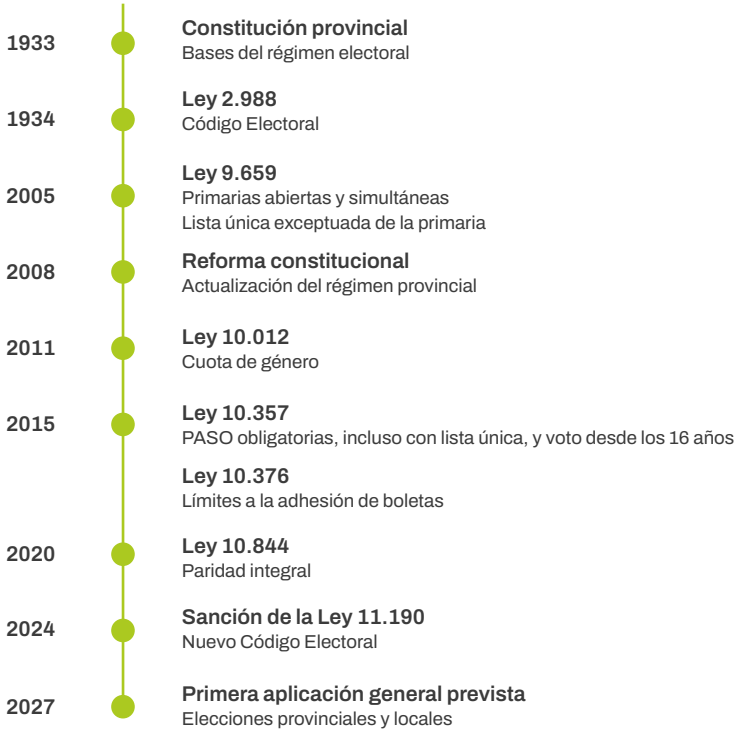
- El Tribunal Electoral de la provincia organiza los comicios provinciales, oficializa listas, aprueba e imprime la BUP, realiza el escrutinio definitivo y proclama los resultados que son de su competencia.
- Las Juntas Electorales municipales cumplen funciones electorales en los municipios y comunas de su jurisdicción, de acuerdo con la Constitución y el Código.
- Las agrupaciones políticas postulan candidaturas y participan de la fiscalización en las distintas etapas.
- Las autoridades de mesa conducen la votación y el escrutinio de cada mesa.
- Los delegados judiciales coordinan el funcionamiento del establecimiento.
- La ciudadanía emite el voto y también puede participar como autoridad, fiscal o integrante de organizaciones que difunden información electoral.

UN RECORRIDO POR LAS REFORMAS ELECTORALES

La reforma de 2024 se comprende mejor como parte de una trayectoria extensa. La Constitución provincial de 1933 fijó bases que todavía organizan las elecciones entrerrianas: sufragio universal, secreto y obligatorio; un Tribunal Electoral; elección directa del gobernador/a y vicegobernador/a; una banca en el Senado por cada departamento; elección de diputados en distrito único mediante representación proporcional, con mayoría absoluta asegurada al partido más votado; y mandatos de cuatro años para los cargos electivos, renovados de manera simultánea.

En 1934 se sancionó la Ley Nº 2.988, que reglamentó esas bases y funcionó como Código Electoral provincial durante casi noventa años. En ese período recibió numerosas reformas parciales. Por lo tanto, el régimen anterior no permaneció inmóvil: incorporó cambios políticos, constitucionales y sociales, aunque conservó la estructura general del Código de 1934.

Figura 3: Principales hitos del régimen electoral entrerriano



Cambios anteriores a la BUP

La Ley Nº 9.659 de 2005 incorporó primarias abiertas y simultáneas para seleccionar candidaturas provinciales y locales. En su diseño original, las agrupaciones que presentaban una sola lista quedaban exceptuadas de realizar la primaria y la participación del electorado era optativa.

La reforma constitucional de 2008 mantuvo las bases principales del sistema, pero introdujo cambios importantes: amplió la Cámara de Diputados de 28 a 34 integrantes, habilitó una reelección para gobernador/a y vicegobernador/a y reorganizó el régimen de gobierno local. La nueva Constitución definió como municipio a todo centro de población estable con más de 1.500 habitantes y previó la organización como comunas de aquellos que no alcanzaran ese mínimo, de acuerdo con la ley.

En materia de género, la Ley Nº 10.012 de 2011 estableció que las listas debían incluir, como mínimo, un 25 por ciento de candidaturas de cada sexo y fijó una regla para su ubicación.

En 2015, la Ley Nº 10.357 convirtió las primarias en abiertas, simultáneas y obligatorias para las agrupaciones políticas y para el electorado. Desde entonces, las agrupaciones deben participar aun cuando presenten una sola lista. La misma ley incorporó el voto desde los 16 años. Ese año, la Ley Nº 10.376 también limitó la adhesión de boletas entre agrupaciones diferentes, al exigir la constitución previa de una alianza electoral.

La Ley Nº 10.844 de 2020 avanzó desde el sistema de cuotas hacia la paridad integral, con un 50 por ciento de representación para cada género y alternancia secuencial en las listas. El Código de 2024 recogió y unificó ese criterio para las listas provinciales, municipales y comunales correspondientes a órganos colegiados. No derogó por completo la Ley Nº 10.844: dejó vigente parte de su contenido, derogó sus artículos 6 a 9 y modificó el artículo 22, que regula los reemplazos respetando el partido, el género y el orden de la lista original.

La reforma de 2024, por lo tanto, combina continuidad y cambio. Conserva las bases establecidas por la Constitución, reúne normas que antes se encontraban dispersas y modifica aspectos centrales de la organización electoral. Entre sus principales innovaciones se encuentra la adopción de la Boleta Única Papel.

Tabla 3: Continuidades y cambios del nuevo Código

Aspecto	Qué continúa	Qué cambia o se actualiza
Elección de autoridades	Se conservan las reglas constitucionales para elegir la gobernación, el Senado y la Cámara de Diputados.	El Código reúne en un mismo cuerpo las reglas para elegir autoridades provinciales, municipales y comunales.
Calendario	Las autoridades provinciales y locales se renuevan simultáneamente cada cuatro años.	Las elecciones generales se fijan para el cuarto domingo de junio y las PASO para el primer domingo de mayo, salvo que se realicen junto con elecciones nacionales.
Primarias	Continúan las PASO para seleccionar candidaturas provinciales y locales.	Se integra su regulación y se reafirma su obligatoriedad para agrupaciones y electores, incluso cuando se presenta una sola lista.
Género	Se mantienen la paridad y la alternancia incorporadas en 2020.	Se aplica un criterio común a las listas provinciales, municipales y comunales, y se regula el reemplazo por personas del mismo partido y género.
Instrumento de votación	El voto continúa siendo emitido en papel, de manera secreta y presencial.	Las boletas partidarias son reemplazadas por una Boleta Única de Papel oficial que reúne la oferta electoral.

LA REFORMA ELECTORAL DE 2024

La Ley Nº 11.190 fue el resultado de un proceso desarrollado durante 2024. Según la reconstrucción de Maidana y Maneiro (2025), la elaboración combinó una convocatoria a partidos políticos, autoridades electorales, gobiernos locales, universidades y organizaciones sociales; la preparación de un proyecto a partir de antecedentes y aportes recibidos; y un tratamiento legislativo con reuniones abiertas y revisión artículo por artículo.

La Cámara de Diputados aprobó la media sanción con 23 votos sobre 34 y el Senado con 16 votos afirmativos sobre 17. El Senado introdujo ajustes y la Cámara de origen dio sanción definitiva el 27 de diciembre de 2024. La amplitud de esos apoyos no eliminó las diferencias, pero permitió acordar un texto común después de varios intentos de reforma que no habían prosperado.

Una reforma integral

La BUP ocupa un lugar central porque modifica la experiencia concreta de votar. El Código, sin embargo, también regula otros componentes del proceso electoral. Entre ellos se encuentran los principios generales, el registro de infractores al deber de votar, el calendario, las PASO, el voto accesible, la selección de autoridades de mesa, el uso de tecnologías, las campañas, su financiamiento y el procedimiento para resolver faltas y controversias.

La norma unifica disposiciones aplicables a los niveles provincial, municipal y comunal. Esa integración es una de sus particularidades: evita que las reglas centrales del proceso se encuentren distribuidas entre el viejo Código y distintas leyes especiales.

Principios que orientan el Código

Tabla 4: Principios electorales en lenguaje cotidiano

Principio	Qué significa en la práctica
Democracia	La organización electoral debe respetar la voluntad popular expresada libremente mediante el voto.
Ciudadanía	El proceso debe facilitar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de cada elector.
Representación partidaria	Los partidos pueden postular candidaturas, participar y fiscalizar las etapas del proceso.
Imparcialidad e independencia	La autoridad electoral debe actuar sin favorecer preferencias partidarias.
Transparencia	Los actos y la información electoral deben ser públicos y accesibles.
Igualdad partidaria	Las agrupaciones que cumplen los requisitos deben competir bajo reglas equivalentes.
Igualdad del voto	Cada elector participa con igual valor político.
Paridad de género	Las candidaturas deben respetar la igualdad y la alternancia previstas por la ley.
Participación de minorías	Los cuerpos colegiados deben admitir la representación proporcional prevista por la Constitución.

Calendario y aplicación

Cuando las elecciones provinciales no se realizan junto con las nacionales, el Código dispone que las generales se celebren el cuarto domingo de junio y las PASO el primer domingo de mayo. La convocatoria puede adherir a la simultaneidad nacional, pero las categorías provinciales, municipales y comunales deben utilizar el instrumento regulado por el Código entrerriano (Ley Nº 11.190, arts. 7, 66 y 67).

La implementación plena se producirá en 2027 porque ese año corresponde renovar la totalidad de las autoridades provinciales y locales. Hasta entonces, la ley prevé difusión y capacitación permanente, con especial atención a la BUP (art. 237).

LA BOLETA ÚNICA PAPEL

La BUP es una boleta oficial que reúne en un mismo soporte todas las agrupaciones y categorías correspondientes a la jurisdicción de cada elector. A diferencia del sistema anterior, las agrupaciones políticas no llevan sus propias boletas a la mesa para que el votante coloque una de ellas dentro de un sobre. El Tribunal Electoral diseña, aprueba e imprime el instrumento que entrega la autoridad de mesa.

El Código establece su uso en las elecciones de autoridades provinciales, municipales y comunales, tanto en las PASO como en las elecciones generales. La boleta se organiza como una matriz: las columnas corresponden a las agrupaciones políticas o a sus listas internas y las filas corresponden a las categorías de cargos.

Qué aparece en la boleta

Tabla 5: Filas previstas en la BUP

Orden	Categoría	Información principal
1	Voto lista completa	Identidad de la agrupación, número, color, símbolos, fotografía de la fórmula provincial y casillero para marcar.
2	Gobernador/a y vicegobernador/a	Nombres completos de quienes integran la fórmula.
3	Diputados/as provinciales	Siete primeros nombres; los cuatro primeros con tipografía destacada.
4	Senador/a	Nombre y fotografía de la candidatura titular y nombre de la suplente del departamento.
5	Presidente/a y vicepresidente/a municipal	Nombres y fotografías de la fórmula. En comunas, esta fila corresponde a autoridades comunales.
6	Concejales/as	Siete primeros nombres; los cuatro primeros destacados. Solo en elecciones municipales.
7	Convencionales constituyentes	Se incorpora únicamente cuando existe una convocatoria a reforma constitucional.

Las listas completas de diputados/as, autoridades comunales, concejales/as y convencionales se exhibirán en afiches ubicados en el ingreso de los establecimientos y junto a las mesas. Si una agrupación no presenta candidaturas para una categoría, el casillero correspondiente aparecerá en gris con una indicación expresa.

Figura 4: Esquema didáctico de la estructura de la BUP

	AGRUPACIÓN A	AGRUPACIÓN B	AGRUPACIÓN C
VOTO LISTA COMPLETA	☐ Lista completa	☐ Lista completa	☐ Lista completa
GOBERNADOR/A	☐ Candidaturas	☐ Candidaturas	☐ Candidaturas
DIPUTADOS/AS	☐ Nombres iniciales de la lista	☐ Nombres iniciales de la lista	☐ Nombres iniciales de la lista
SENADORES/AS	☐ Candidaturas	☐ Candidaturas	☐ Candidaturas
GOBIERNO LOCAL	☐ Candidaturas	☐ Candidaturas	☐ Candidaturas
CONCEJALES/AS	☐ Nombres iniciales de la lista	☐ Nombres iniciales de la lista	☐ Nombres iniciales de la lista

Cada columna corresponde a una agrupación y cada fila a una categoría electoral

Diseño, producción y publicación

- La boleta tendrá como mínimo el tamaño de una hoja A3 y no podrá superar 40 por 60 cm. Debe imprimirse en papel no transparente y con tipografía de palo seco.
- El orden de las columnas se definirá mediante sorteo público. Las agrupaciones podrán revisar el modelo y señalar errores u omisiones antes de la aprobación.
- Solo será válida la BUP oficializada por el Tribunal Electoral y firmada por la autoridad de mesa en el espacio correspondiente.
- Se imprimirá una boleta por cada elector registrado y un cinco por ciento adicional para reposición.
- Los modelos de cada circuito deberán publicarse al menos 15 días antes de la elección y estar disponibles en el sitio web del Tribunal Electoral.

Si en una elección primaria la cantidad de agrupaciones o listas internas impide respetar las dimensiones máximas, el Tribunal podrá disponer excepcionalmente una boleta para las categorías provinciales y otra para las categorías locales. Esa decisión se limitará al circuito o localidad donde resulte necesaria (art. 104).

Qué cambia frente a la boleta partidaria

Tabla 6: Boleta partidaria y Boleta Única Papel

Aspecto	Sistema anterior	BUP
Confección e impresión	Cada agrupación confeccionaba y aportaba sus boletas oficializadas.	El Tribunal Electoral diseña, aprueba e imprime la boleta oficial.
Oferta disponible	Las opciones aparecían en boletas separadas dentro del cuarto oscuro.	Todas las opciones oficializadas aparecen en una misma boleta.
Forma de elegir	El elector introducía una boleta completa o combinaba tramos dentro de un sobre.	El elector marca lista completa o selecciona una opción en cada fila.
Ingreso a la urna	Se introducía un sobre cerrado.	La BUP se pliega y se introduce directamente, salvo el procedimiento especial por identidad impugnada.
Responsabilidad en la mesa	Los fiscales y autoridades controlaban la existencia y reposición de boletas partidarias.	La autoridad administra un talonario oficial y entrega una BUP a cada elector.

La reforma procura asegurar que toda la oferta oficializada esté disponible en la mesa bajo un formato común. Su desempeño efectivo deberá evaluarse después de las elecciones en las que se aplique.

Qué observar en el modelo oficial

La tabla anterior resume las principales diferencias entre la boleta partidaria y la Boleta Única Papel. Sin embargo, su configuración concreta puede variar de un circuito a otro, porque no en todos se eligen las mismas categorías ni se presentan las mismas candidaturas. Por eso, el Tribunal Electoral debe publicar, al menos quince días antes del acto electoral, los modelos que se utilizarán en cada circuito. Consultarlos permite conocer de antemano cómo estará organizada la oferta electoral y dónde se ubicará cada opción de voto.

Al observar el modelo oficial, conviene identificar:

- La fecha y el tipo de elección, así como el distrito, la sección, el circuito y la mesa correspondientes.

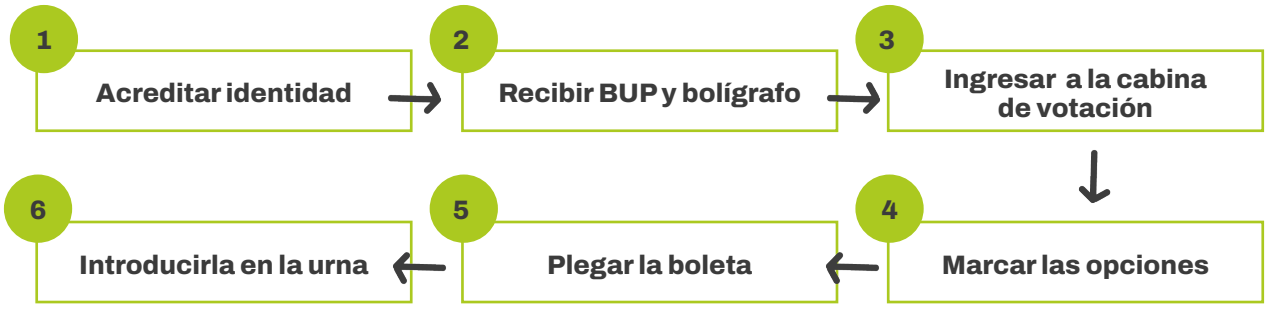
- El nombre, el color y los símbolos o emblemas de cada agrupación política y, cuando corresponda, su número de lista.
- Las categorías electorales dispuestas en las filas y la ubicación de los casilleros correspondientes a cada opción, incluido el destinado a votar por una lista completa.
- Los casilleros grises con la leyenda que indica que la agrupación no presenta precandidaturas o candidaturas en una determinada categoría, según el tipo de elección.
- Los afiches complementarios exhibidos en los establecimientos de votación, en los que se muestran las listas completas de candidatos titulares y suplentes para Diputados provinciales, concejales, autoridades comunales y convencionales constituyentes, cuando corresponda.

Los elementos del diseño mencionados surgen principalmente de los artículos 102 y 103 de la Ley Nº 11.190; el plazo de quince días y la publicación de los modelos correspondientes a cada circuito están previstos en sus artículos 110 y 111.

CÓMO SE VOTA CON LA BUP

El procedimiento mantiene acciones conocidas, como acreditar la identidad, ingresar a un espacio reservado y depositar el voto en la urna. La diferencia principal está entre esos momentos: la autoridad entrega una boleta oficial en blanco y la persona marca allí sus preferencias.

Figura 5: Secuencia básica de votación



Al finalizar, la autoridad registra el voto y entrega la constancia

Antes de ir a votar

- Consultar el padrón oficial para conocer establecimiento, número de mesa y orden.
- Llevar un documento habilitante. No se admite un ejemplar anterior al que figura en el padrón, como tampoco la versión digital disponible en la plataforma Mi Argentina.
- Revisar, cuando esté disponible, el modelo oficial del circuito. La publicación previa permite familiarizarse con las filas y columnas.
- Si se necesita una medida de accesibilidad o asistencia, comunicarlo al delegado judicial o a la autoridad de mesa al llegar al establecimiento.
- Recordar que el horario habilitado para votar es de 8 a 18 horas.

En la mesa de votación

1. Presentar el documento. La autoridad verifica que la persona figure en el padrón de esa mesa.
2. Recibir una BUP sin marcas y un bolígrafo con tinta indeleble. La autoridad debe firmar la boleta y mostrar cómo plegarla.
3. Ingresar a una cabina o box que garantice el secreto del voto.
4. Marcar la opción de lista completa o las opciones elegidas en cada categoría. También es posible dejar una o más categorías sin marcar.
5. Plegar la BUP siguiendo las indicaciones impresas, de modo que no pueda verse la elección realizada.
6. Introducir la boleta plegada directamente en la urna. En el procedimiento habitual no se utiliza sobre.
7. Firmar el padrón cuando corresponda, retirar el documento y recibir la constancia de
8. Emisión del voto.

Si la boleta se daña

Cuando la BUP se inutiliza accidentalmente, el Código permite solicitar otra. La primera debe devolverse a la autoridad de mesa, que la remitirá de la manera que disponga el Tribunal Electoral. Esta reposición es excepcional y está prevista para una boleta inutilizada, no como un mecanismo ordinario para rehacer una elección ya marcada.

El secreto del voto

La selección debe realizarse en la cabina o box, sin intervención de otras personas, salvo los casos de voto asistido. Después de marcar, la boleta se pliega antes de salir. Nadie puede exigir que el elector revele su elección ni observarla al introducirse en la urna.

CÓMO MARCAR LA BOLETA

La BUP permite elegir de dos maneras. La primera consiste en marcar la opción de lista completa de una agrupación. La segunda consiste en seleccionar las candidaturas categoría por categoría. También pueden combinarse ambas modalidades bajo las reglas que establece el Código.

Opción de lista completa

Una marca en el casillero de lista completa expresa el voto por esa agrupación en todas las categorías en las que presenta candidaturas. Si además se marcan una o más categorías de la misma agrupación, la lista completa sigue siendo válida en su totalidad.

Elección por categorías

Cada ciudadano/a puede marcar una opción diferente en cada fila. Así puede elegir, por ejemplo, una fórmula para la gobernación, otra lista para diputados/as y otra candidatura para senador/a. Para que el voto sea válido en una categoría debe quedar identificada una sola opción, salvo la combinación con lista completa explicada a continuación.

Lista completa combinada con otras categorías

Si se marca lista completa de una agrupación y, en una fila determinada, se marca una candidatura de otra agrupación, prevalece esta última para esa categoría. La lista completa sigue computándose en las categorías que no tienen una selección diferente. Esta regla permite modificar una parte de la lista completa sin perder el resto del voto.

Figura 6: Ejemplos simplificados de marcado

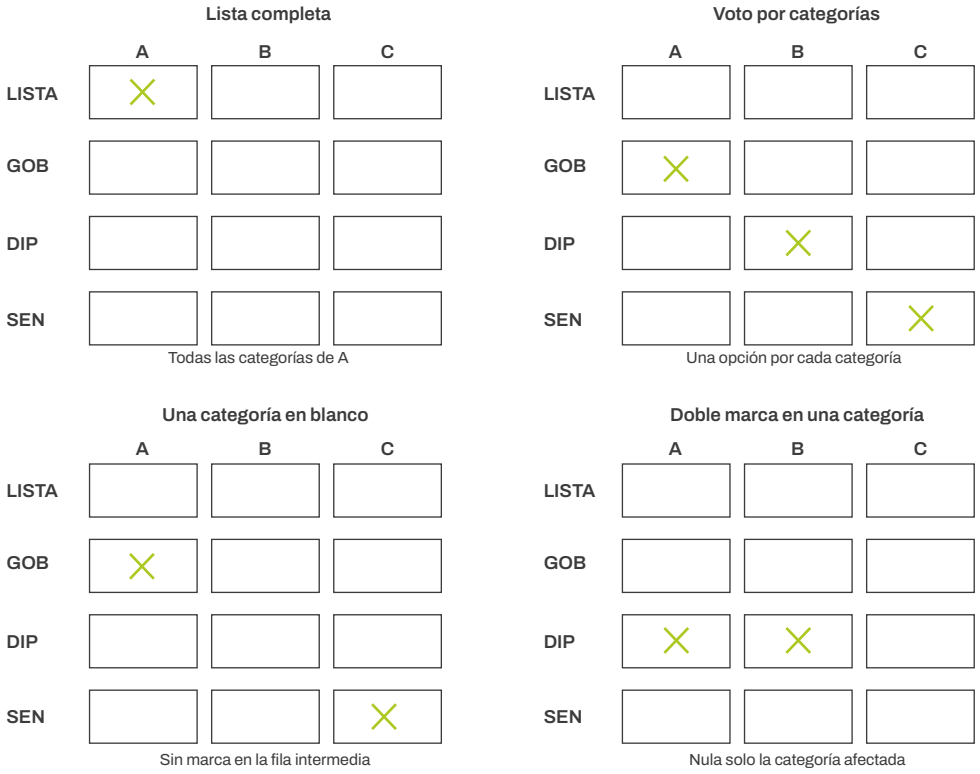


Tabla 7: Marcas y efectos

Situación	Cómo se computa
Lista completa A sin otras marcas	Voto válido para A en todas las categorías en las que presenta candidaturas.
Lista completa A y una categoría de A	La lista completa A conserva validez en su totalidad.
Lista completa A y Senado B	Senado se computa para B. Las demás categorías se computan para A.
Una sola marca en cada fila, incluso de agrupaciones diferentes	Cada categoría se computa para la opción marcada.
Una fila sin marca y sin lista completa	Esa categoría se considera voto en blanco; las demás se computan según sus marcas.
Dos opciones diferentes en la misma categoría	Se anula únicamente la categoría en la que se produjo la doble selección.

Marcas que deben evitarse

- No escribir el nombre, la firma ni el número de documento. Esas inscripciones provocan la nulidad prevista por la Ley.
- No agregar nombres de agrupaciones o candidaturas, frases o signos fuera de las opciones impresas. La nulidad alcanza las categorías afectadas.
- No seleccionar más de una opción dentro de la misma categoría.
- No romper la boleta ni desprender partes que impidan reconocer la opción o los datos de identificación.

Cómo interpretar una categoría

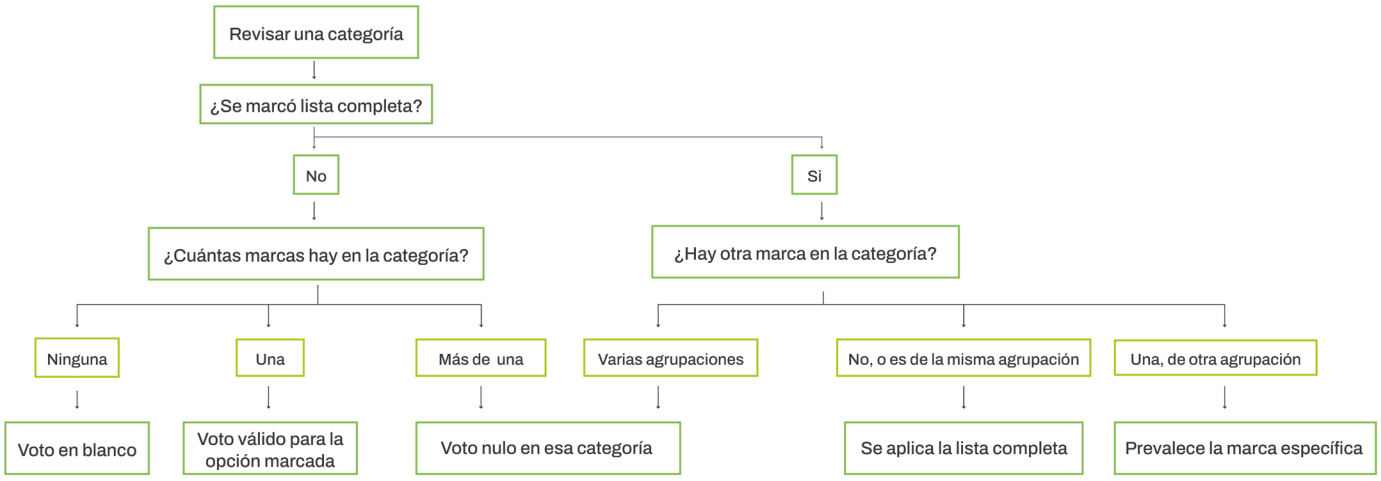
El análisis se realiza por separado para cada categoría electoral. Por eso, una misma Boleta Única puede contener un voto válido en una categoría, un voto en blanco en otra y un voto nulo en una tercera.

Primero se observa si se marcó la opción de lista completa. Si no fue marcada, se cuentan las selecciones realizadas en la fila correspondiente: ninguna marca produce un voto en blanco; una sola marca, un voto válido para la opción elegida; y más de una marca de agrupaciones diferentes, un voto nulo únicamente en esa categoría.

Si se marcó lista completa, esa elección se aplica a todas las categorías en las que no exista una selección específica de otra agrupación. Una marca adicional dentro de la misma agrupación no modifica el voto por lista completa. En cambio, si se marca una opción de otra agrupación en una categoría determinada, esa selección específica prevalece solamente en esa categoría y la lista completa continúa aplicándose en las restantes.

Cuando un fiscal cuestiona la validez o nulidad de un voto durante el escrutinio de mesa, este se considera recurrido. En ese caso, no se computa en la mesa: se guarda junto con un acta especial y el Tribunal Electoral decide posteriormente sobre su validez o nulidad.

Figura 7: Guía para interpretar una categoría



TIPOS DE VOTO

La clasificación se realiza durante el escrutinio. Con la BUP, muchas situaciones se resuelven por categoría: una marca incorrecta en una fila no necesariamente invalida las elecciones realizadas en las demás. Esta regla es importante para evitar que un error puntual se interprete como nulidad de toda la boleta.

Tabla 8: Clasificación de los votos

Tipo	Definición práctica	Quién lo resuelve
Válido afirmativo	Existe una marca válida de lista completa o una sola opción identificable en la categoría. También se aplican las reglas de combinación entre lista completa y categorías.	La autoridad de mesa lo computa durante el escrutinio.
En blanco	No hay marca en una categoría y tampoco existe una marca de lista completa que la alcance.	La autoridad de mesa lo registra por categoría.
Nulo	Se seleccionan dos opciones en una misma categoría o se presenta alguna de las causales del artículo 167.	La autoridad aplica la nulidad. En varios casos queda limitada a la categoría afectada.
Recurrido	Un fiscal cuestiona la validez o nulidad de la boleta y fundamenta el reclamo.	No se computa en la mesa. El Tribunal Electoral decide en el escrutinio definitivo.
Identidad impugnada	La autoridad o un fiscal cuestiona la identidad de quien se presenta a votar. No describe la opción elegida.	La persona vota mediante un procedimiento especial y el Tribunal resuelve la identidad.

Voto válido

La ley considera válida cualquier marca realizada dentro del casillero de una opción, salvo que se configure una causal de nulidad. No es indispensable dibujar una cruz perfecta: puede utilizarse una tilde u otro signo semejante, siempre que la voluntad resulte reconocible y no haya más de una selección en la misma categoría.

Voto en blanco

El voto en blanco se determina por categoría. Si una persona marca Gobernación y Senado, pero deja sin marca la fila de Diputados, tendrá votos afirmativos en las categorías elegidas y un voto en blanco en Diputados. Dejar una fila vacía es una opción diferente de marcar dos candidaturas en esa fila.

Voto nulo

La causal más habitual es la selección de más de una opción en una misma categoría. En ese caso, la nulidad se limita a esa categoría. También son nulas las boletas no entregadas por la autoridad, las que carecen de su firma, las que incluyen datos identificatorios del elector o las que están dañadas de modo que no pueda establecerse la elección.

Voto recurrido e identidad impugnada

Un voto recurrido surge durante el escrutinio cuando un fiscal cuestiona, con fundamento, si una boleta es válida o nula. Se guarda en un sobre especial y el Tribunal Electoral decide. El voto de identidad impugnada aparece antes de la emisión, cuando se discute si la persona es quien dice ser. La persona no pierde por ello el derecho a votar: utiliza una boleta y un sobre especial, y el Tribunal resuelve luego la impugnación.

Recurrido e identidad impugnada no son opciones que el elector marque. Son procedimientos para resolver una controversia durante la elección.

ACCESIBILIDAD Y ASISTENCIA

El derecho al voto comprende la posibilidad de acceder al establecimiento, comprender el procedimiento y emitir la preferencia con autonomía y secreto. La Ley Nº 11.190 incorpora medidas específicas para personas ciegas o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que dificulte votar.

Cuarto Oscuro Accesible

Todos los establecimientos deben prever un Cuarto Oscuro Accesible, identificado como COA, cerca del ingreso. Aunque la BUP utiliza cabinas o boxes, la ley conserva esa denominación para el espacio accesible. El delegado judicial debe colaborar con las autoridades de mesa para acondicionarlo y señalizarlo (art. 127).

Voto asistido

Una persona con discapacidad visual o física, permanente o transitoria, puede votar asistida por quien presida la mesa o por una persona de su elección que acredite su identidad. Salvo la presidencia o la auxiliar de mesa, una misma persona no puede asistir a más de un elector en la elección. La asistencia debe facilitar la decisión ya tomada, sin sugerir candidaturas ni revelar el contenido del voto (art. 153).

Tabla 9: Medidas de accesibilidad y orientaciones para la capacitación

La tabla distingue las medidas previstas durante el acto electoral de las orientaciones didácticas para las capacitaciones.

Ámbito	Situación o necesidad	Medida u orientación
Acto electoral	Dificultad para desplazarse o acceder al lugar de votación	Todos los establecimientos deben contar con un Cuarto Oscuro Accesible (COA) cercano al ingreso. El delegado judicial debe asistir a los electores con discapacidad y colaborar con las autoridades de mesa en el acondicionamiento y la señalización del espacio.
Acto electoral	Dificultad visual o física para marcar la boleta	La persona puede votar asistida por quien preside la mesa o por una persona de su elección que acredite su identidad, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley.
Capacitación	Necesidad de más tiempo para comprender o practicar el procedimiento	Explicar cada paso de manera pausada y permitir la práctica previa, sin apresurar las preguntas ni la decisión de la persona.

Capacitación	Dificultad de lectura o comprensión	Utilizar materiales con letra legible, buen contraste, instrucciones breves y demostraciones paso a paso.
Capacitación	Comunicación en Lengua de Señas Argentina	Incorporar, cuando se disponga de ellos, interpretación o recursos audiovisuales en LSA.

Ayudar sin influir

La ayuda puede explicar dónde se encuentra cada categoría, cómo se marca y cómo se pliega la boleta. No puede orientar la selección partidaria ni interpretar la voluntad en lugar del elector. En una capacitación, conviene separar siempre la explicación mecánica del contenido político de las opciones.

La accesibilidad también depende de la información previa. Los materiales ampliados, la lectura en voz alta, las descripciones verbales de la estructura y los simulacros adaptados permiten conocer el procedimiento antes del día de la elección.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Debo llevar una boleta desde mi casa? No. La autoridad de mesa entrega una BUP oficial, sin marcas y firmada. Una impresión obtenida por otros medios no es válida para votar.

¿Se utiliza sobre? En el procedimiento habitual, no. La boleta se pliega y se introduce directamente en la urna. El sobre se reserva para procedimientos especiales, como el voto de identidad impugnada.

¿Qué tipo de marca puedo hacer? La ley admite una cruz, una tilde o un símbolo semejante dentro del casillero. Lo importante es que la opción resulte identificable y que no haya dos elecciones en la misma categoría.

¿Es obligatorio votar lista completa? No. Se puede marcar lista completa o elegir categoría por categoría.

¿Puedo elegir agrupaciones diferentes? Sí. Puede marcarse una opción diferente en cada fila, siempre que haya una sola selección por categoría.

¿Qué ocurre si marco lista completa y otra agrupación en una categoría? La marca específica de esa categoría prevalece. La lista completa conserva validez en las categorías restantes.

¿Puedo dejar una categoría sin marcar? Sí. Esa categoría se computará en blanco si no está alcanzada por una marca de lista completa.

¿Una doble marca anula toda la boleta? No necesariamente. Si hay dos opciones en una misma categoría, la nulidad se limita a esa categoría. Las demás pueden conservar validez.

¿Qué hago si dañé accidentalmente la BUP? Debe devolverla a la autoridad y solicitar otra. La reposición es excepcional y la primera boleta queda bajo custodia de la mesa.

¿Dónde veo las listas completas? Los afiches con todas las candidaturas de los cuerpos colegiados estarán en el ingreso del establecimiento y junto a cada mesa.

¿La boleta será igual en toda la provincia? La estructura general será la misma, pero el contenido variará según el departamento, municipio, comuna y circuito del elector.

¿Quién decide el orden de las agrupaciones? El Tribunal Electoral lo determina mediante un sorteo público después de la oficialización de listas.

¿Cuándo podré consultar el modelo oficial? El modelo de cada circuito debe publicarse al menos 15 días antes de la elección y estar disponible en el sitio web del Tribunal Electoral.

¿Continúan las PASO provinciales? Sí. El Código mantiene las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, incluso cuando una agrupación presenta una sola lista para una categoría.

¿Las personas extranjeras pueden votar? Pueden elegir autoridades municipales o comunales si tienen 18 años o más, acreditan dos años de residencia inmediata y continua, saben leer y escribir en idioma nacional y se inscribieron voluntariamente en el padrón correspondiente.

¿Puedo pedir asistencia? Sí, cuando una discapacidad visual o física permanente o transitoria dificulta votar. Puede asistir la autoridad de mesa o una persona elegida por el elector, según la reglamentación.

Dónde confirmar la información

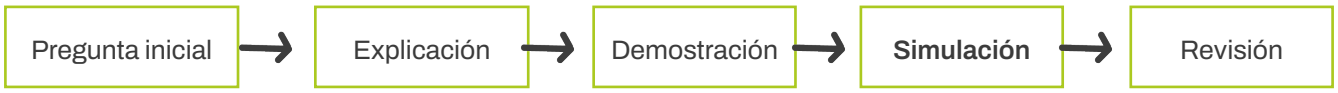
Las fechas, los establecimientos, los padrones y los modelos de BUP deben consultarse en los canales oficiales que se habiliten para cada elección. El diseño puede variar entre circuitos porque cambian las candidaturas departamentales y locales.

Durante una capacitación conviene registrar las preguntas que dependen de una reglamentación o de una decisión operativa todavía no publicada. Es preferible verificarlas ante el Tribunal Electoral antes que completar la respuesta por analogía con otra provincia o con una elección nacional.

ORIENTACIONES PARA CAPACITAR

Una capacitación efectiva debe lograr que cada participante pueda explicar la finalidad de la BUP, reconocer su estructura y completar una simulación sin ayuda. La exposición jurídica es un apoyo, no el centro de la actividad. La práctica permite identificar dudas concretas y corregir errores antes del día de la elección.

Figura 8: Secuencia sugerida para una capacitación



Criterios de trabajo

- Usar un lenguaje directo y explicar cada término electoral la primera vez que aparece.
- Diferenciar siempre las reglas vigentes de los objetivos que la reforma procura alcanzar.
- Trabajar con agrupaciones políticas y candidaturas ficticias para conservar la neutralidad partidaria.
- Identificar cómo **“no oficial”** cualquier modelo utilizado antes de la publicación del Tribunal Electoral.
- Priorizar la práctica de marcado, plegado y clasificación, y cerrar con preguntas breves que permitan comprobar la comprensión.
- Propuesta básica de 90 minutos

Tabla 10: Desarrollo de una capacitación breve

Tiempo	Actividad	Propósito
10 min	Pregunta inicial sobre experiencias y dudas.	Detectar conocimientos previos.
15 min	Voto, sistema entrerriano y alcance de la reforma.	Ubicar la BUP dentro del régimen electoral.
15 min	Filas, columnas, lista completa y candidaturas.	Reconocer la estructura de la boleta.
15 min	Demostración desde la mesa hasta la urna.	Observar el procedimiento antes de practicar.
25 min	Simulación y clasificación colectiva de ejemplos.	Aplicar las reglas y aprender de los errores.
10 min	Preguntas finales y tres reglas centrales.	Resolver dudas y comprobar comprensión.

Cómo organizar una simulación

La simulación debe reproducir las acciones esenciales sin convertir el ejercicio en una elección partidaria real. Se recomienda preparar una urna, un padrón ficticio, documentos simulados, bolígrafos y boletas sin nombres que respeten el diseño normativo, remarcando que constituyen modelos de uso exclusivamente pedagógico. Los roles mínimos son: elector, autoridad de mesa, auxiliar y fiscal.

1. Mostrar el modelo y aclarar que es didáctico si todavía no se dispone de la boleta oficial.
2. Entregar una BUP por participante e indicar los pliegues, sin sugerir una opción.
3. Pedir que cada persona elija una modalidad: lista completa, categorías separadas o alguna categoría en blanco.
4. Introducir la boleta plegada en la urna y completar la constancia simulada.
5. Abrir la urna y clasificar ejemplos de manera colectiva, sin intentar identificar a quien realizó cada elección.
6. Repetir el ejercicio con situaciones que generen dudas, como lista completa más una categoría diferente o doble marca en una fila.

Adaptaciones según el público

Tabla 11: Enfoques para distintos grupos

Público	Énfasis	Recurso conveniente
Docentes	Reglas claras y estrategias para replicar el contenido en la escuela.	Guión de clase, ejemplos para proyectar y actividad de cierre.
Estudiantes secundarios	Primer voto, derechos, procedimiento y errores frecuentes.	Simulación breve con roles rotativos y preguntas de casos.
Personas mayores	Ritmo pausado, tamaño de la boleta, plegado y seguridad del procedimiento.	Material ampliado, demostración cercana y tiempo individual de práctica.
Personas con discapacidad	Autonomía, COA, voto asistido y adaptación comunicacional.	Material accesible y coordinación con organizaciones especializadas.
Estudiantes universitarios	Contexto de la reforma, reglas legales y tarea de multiplicación.	Análisis de casos, comparación de diseños y práctica de facilitación.

Preguntas para comprobar la comprensión

¿Qué diferencia existe entre marcar lista completa y votar por categorías?

¿Qué sucede si se marca lista completa A y Senado B?

¿Qué ocurre si una fila queda sin marcar?

¿Una doble marca en Diputados anula también Gobernación?

¿Quién entrega la BUP y quién la imprime?

¿En qué casos puede solicitarse asistencia para votar?

Errores que conviene evitar al enseñar

No conviene presentar la BUP como si garantizara por sí sola resultados políticos o institucionales. La ley procura mejorar condiciones de igualdad, disponibilidad y control, pero sus efectos deberán evaluarse. Tampoco debe explicarse que existe una única manera correcta de votar: lista completa y selección por categorías son opciones legales.

Otro error frecuente es describir todo voto nulo como nulidad de la boleta completa. Con el nuevo Código, varias causales se aplican únicamente a la categoría afectada. Por último, un modelo didáctico no debe confundirse con el diseño oficial que publique el Tribunal Electoral para cada circuito.

Materiales mínimos

- Un modelo genérico de BUP claramente identificado como didáctico, o el modelo oficial cuando ya esté publicado.
- Una urna, un padrón y documentos ficticios para representar el recorrido completo.
- Bolígrafos y ejemplos impresos de voto válido, en blanco y nulo por categoría.
- Una versión ampliada y de alto contraste para las personas que la necesiten.
- Una hoja para registrar dudas que deban verificarse en fuentes oficiales.

FICHA DE CONSULTA RÁPIDA

Antes de salir

- Consultar el padrón oficial.
- Verificar establecimiento, mesa y número de orden.
- Llevar el documento habilitado que figura en el padrón o uno posterior.
- Revisar el modelo oficial del circuito cuando haya sido publicado.

En la mesa

1. Presentar el documento.
2. Recibir la BUP firmada y el bolígrafo.
3. Entrar a la cabina y marcar.
4. Plegar la boleta.
5. Introducirla en la urna.
6. Retirar documento y constancia.

Tres reglas para recordar

- Una marca en lista completa alcanza todas las categorías en las que esa agrupación presenta candidaturas.
- Una marca de otra agrupación en una categoría prevalece sobre la lista completa solo en esa fila.
- Dos opciones en una misma categoría anulan esa categoría, no necesariamente toda la BUP.

Si necesita ayuda

Solicite orientación al delegado judicial o a la autoridad de mesa. Las personas con una discapacidad visual o física permanente o transitoria pueden utilizar el COA y votar asistidas en las condiciones previstas por la ley.

Si la boleta se inutiliza

Devuélvala a la autoridad y pida una nueva. No la descarte ni la retire del establecimiento.

GLOSARIO Y FUENTES

Glosario

Este glosario reúne los principales términos utilizados en el manual. Las definiciones son breves y tienen un propósito orientativo.

Agrupación política. Partido político, alianza o confederación reconocida legalmente para participar en una elección.

Autoridad de mesa. Persona designada por el Tribunal Electoral para conducir la votación y realizar el escrutinio de una mesa. Cada mesa cuenta con una presidencia y una persona auxiliar.

Boleta partidaria. Instrumento utilizado en el sistema anterior, preparado y distribuido por cada agrupación política para presentar sus candidaturas.

Boleta Única Papel (BUP). Instrumento oficial impreso y provisto por la autoridad electoral que presenta las agrupaciones y candidaturas correspondientes a cada circuito. Se organiza mediante columnas para las agrupaciones y filas para las categorías electorales.

Cabina o box de votación. Espacio reservado en el que cada elector marca y pliega la BUP, protegido de la mirada de otras personas para garantizar el secreto del voto.

Categoría electoral. Tipo de cargo o conjunto de cargos que se elige de manera independiente, como Gobernación, Diputados, Senado o Concejales.

Circuito electoral. Subdivisión de una sección electoral que agrupa a los electores según la proximidad de sus domicilios. El contenido de la BUP puede variar entre circuitos.

Cuarto Oscuro Accesible (COA). Espacio de votación accesible ubicado cerca del ingreso al establecimiento para facilitar el sufragio de personas ciegas o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria.

Cuerpo colegiado. Órgano integrado por varias personas elegidas mediante una lista, como la Cámara de Diputados, los concejos deliberantes o los consejos comunales.

Delegado judicial. Persona designada para actuar como enlace entre el Tribunal Electoral y quienes intervienen en un establecimiento de votación. También debe responder consultas y asistir a los electores con discapacidad.

Distrito electoral. Territorio dentro del cual se computan los votos para elegir determinados cargos. La totalidad de Entre Ríos constituye un distrito único para la elección de gobernador/a y vicegobernador/a y de diputados/as provinciales.

Elección general. Elección en la que la ciudadanía elige autoridades entre las candidaturas oficializadas luego de las PASO.

Escrutinio. Procedimiento de apertura, clasificación y conteo de los votos. Comienza con el escrutinio de cada mesa y concluye con el escrutinio definitivo realizado por la autoridad electoral competente.

Fiscal. Representante de una agrupación política que observa el desarrollo de la elección, controla el escrutinio y puede formular reclamos. No reemplaza a las autoridades de mesa.

Junta Electoral Municipal. Organismo que ejerce las funciones electorales locales que le asignan la Constitución y las leyes, especialmente en elecciones municipales y comunales.

Lista completa. Opción que permite votar por una agrupación en todas las categorías en las que presenta candidaturas. Una selección específica de otra agrupación puede reemplazarla en una categoría determinada.

Lista interna. Lista de precandidaturas que compite dentro de una agrupación política durante las PASO.

Mesa receptora de votos. Unidad en la que vota un grupo determinado de electores, con padrón, autoridades y documentación propios.

Padrón electoral. Nómina oficial de las personas habilitadas para votar. Indica el establecimiento y la mesa asignados a cada elector.

Paridad de género. Principio que exige una representación equivalente de los géneros y su alternancia secuencial en las listas de candidaturas para cuerpos colegiados.

PASO. Elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias mediante las cuales las agrupaciones seleccionan sus candidaturas. Son obligatorias incluso cuando una agrupación presenta una sola lista.

Precandidatura y candidatura. Una precandidatura participa en las PASO para obtener la nominación de una agrupación. Una candidatura es la postulación oficializada para competir en la elección general.

Representación proporcional. Método que distribuye las bancas de acuerdo con los votos obtenidos por las agrupaciones. En la elección de diputados provinciales se combina con la garantía constitucional de mayoría absoluta para el partido más votado.

Sección electoral. División territorial utilizada para organizar la elección. En Entre Ríos, cada departamento constituye una sección electoral.

Simple pluralidad. Regla según la cual resulta elegida la opción que obtiene más votos, sin necesidad de alcanzar la mitad de los sufragios.

Tribunal Electoral. Organismo provincial encargado de organizar y controlar los procesos electorales de su competencia, realizar el escrutinio definitivo y resolver las cuestiones sometidas a su decisión.

Voto asistido. Procedimiento que permite a una persona con discapacidad visual o física, permanente o transitoria, votar con la asistencia de quien preside la mesa o de una persona de su elección que acredite su identidad.

Voto en blanco. Resultado que se produce cuando no existe ninguna marca en una categoría y tampoco hay una selección de lista completa que la alcance.

Voto de identidad impugnada. Procedimiento especial utilizado cuando una autoridad o un fiscal cuestiona la identidad de la persona que se presenta a votar. No se refiere al contenido de su elección.

Voto nulo. Voto que no puede computarse por alguna de las causas establecidas legalmente. Cuando existen varias marcas de agrupaciones diferentes en una misma categoría, la nulidad se limita a esa categoría.

Voto por categorías. Forma de votar que permite seleccionar una agrupación diferente en cada categoría electoral, siempre que se marque una sola opción válida en cada fila.

Voto recurrido. Voto cuya validez o nulidad es cuestionada de manera fundada por un fiscal durante el escrutinio. No se computa en la mesa y su resolución corresponde al Tribunal Electoral.

Voto válido afirmativo. Voto que expresa una preferencia computable a favor de una agrupación, mediante la opción de lista completa o una marca válida en una categoría.

Fuentes normativas y documentales principales

Fuentes normativas

- Entre Ríos. Constitución de la Provincia de Entre Ríos de 1933.
- Entre Ríos. Constitución de la Provincia de Entre Ríos de 2008.
- Entre Ríos. Ley Nº 2.988, Régimen Electoral de la Provincia de Entre Ríos, sancionada en 1934, y sus modificatorias. Derogada por la Ley Nº 11.190.
- Entre Ríos. Ley Nº 7.555, Ley de Juntas de Gobierno en Entre Ríos, y sus modificatorias.
- Entre Ríos. Ley Nº 9.659, régimen de elecciones primarias abiertas y simultáneas, y sus modificatorias.
- Entre Ríos. Ley Nº 10.012 de Equidad de Género en la Representación Política, sancionada en 2011.
- Entre Ríos. Ley Nº 10.357, modificatoria de la Ley Nº 9.659, sancionada en 2015.
- Entre Ríos. Ley Nº 10.376, modificatoria del régimen electoral provincial, sancionada en 2015.
- Entre Ríos. Ley Nº 10.644 de Régimen Comunal, sancionada en 2018, y sus modificatorias.
- Entre Ríos. Ley Nº 10.844 de Paridad Integral de la Representación, sancionada el 13 de noviembre de 2020.
- Entre Ríos. Ley Nº 11.190, Código Electoral de la Provincia de Entre Ríos, sancionada el 27 de diciembre de 2024, promulgada el 4 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial el 7 de febrero de 2025.

Bibliografía utilizada

- Gantus, Diego; Mutti, Gastón ; Fernández, Elías, Müller, Mauro, Curti, Guillermina; Médici, Roberto; Caballero Albarado, Lucas (2020). "¿Quiénes hacen las políticas públicas en las provincias argentinas? Efectos de los mecanismos de selección de candidatos y de conformación de Gabinetes en Entre Ríos y Santa Fe (2003-2015) en perspectiva comparada". En Suplemento CDyT, Vol. 10, N°10, pp. 94-109. Disponible en: https://pcient.uner.edu.ar/index.php/Scdyt/article/view/671/848
- Maidana, Fanny y Maneiro, Julián Ariel (2025). "Reforma electoral en la provincia de Entre Ríos (2024): proceso, consensos y cambios institucionales". *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 12(23), e20752. Publicación en línea: 26 de enero de 2026. https://doi.org/10.22201/iij.24487910e.2025.23.20752

Artículos de consulta rápida

Tabla 12: Referencias principales de la Ley Nº 11.190

Tema	Artículos
Principios y electores	2 a 5 y 25 a 34
Cargos y sistema electoral	45 a 65
Calendario y PASO	66 a 73
Diseño y producción de la BUP	100 a 111
Accesibilidad	124, 127 y 153
Procedimiento de votación	145 a 155
Escrutinio y tipos de voto	158 a 169
Difusión y capacitación	237